



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN 22 DE DICIEMBRE DE 2015**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

##### **1/ 771.- EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015.**

Examinada el acta de fecha 15 de diciembre de 2015, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

##### **2/ 772.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO 13/717 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015. EXPTE. SP019/ED/2015/008.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de los establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005. (BOCM de 29.4.05)*

<b>Expediente nº</b>	SP019/ED/2015/008.
<b>Asunto</b>	Corrección de errores. Subsanan error detectado en el Acuerdo 13/717, de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de noviembre de 2015.
<b>Interesado</b>	Universidad Rey Juan Carlos
<b>Procedimiento</b>	Corrección de errores
<b>Fecha de Inicio</b>	21 de Octubre de 2015



Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al expediente del asunto, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- Se ha detectado un error material en el acta de 24 de Noviembre de 2015, pues en el acuerdo 13/717 se ha incluido el acuerdo 12/716 apareciendo éste por duplicado y no figurando en la propuesta de resolución que corresponde con el acuerdo 13/717 formulada por la Directora de Educación y que se indica íntegra en el anexo de esta propuesta de resolución.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- El error detectado se encuadra en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común al tratarse de un error material que no afecta al contenido de los acuerdos.*

Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, En ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común **Resolver**:

**Primero.-** Subsanan el error detectado en el acuerdo 13/717 de Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2015 retirando el contenido que se incluía al ser correspondiente al punto anterior 12/716.

**Segundo.-** Incluir el contenido del acuerdo 13/717 de conformidad con la propuesta de resolución la Directora de Educación que se anexa a esta propuesta.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios competentes para su ejecución.”

#### ANEXO:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP019ED2015008  
**Asunto:** Aprobación de la concesión y cuenta justificativa de la subvención del curso 2014/2015, dentro del Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Rey Juan Carlos para el Programa “Universidad de Mayores”.  
**Interesado:** UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS  
**Procedimiento:** Aprobación Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** 21 de octubre de 2015



*Examinado el procedimiento iniciado por: La Concejalía de Educación y Juventud, a través del Área de Educación, referente a la concesión, aprobación del expediente de gasto y cuenta justificativa sobre subvención a la Universidad Rey Juan Carlos, Universidad de Mayores, curso 2014/2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Que el Ayuntamiento de Móstoles y la URJC., tienen suscrito un Convenio marco de colaboración aprobado en J.G.L de fecha 15 de diciembre de 2009, y una prórroga del citado Convenio para los cursos académicos 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017, para el programa “Universidad de Mayores”, por importe de 12.000,00 €. por curso académico. Según se desprende de los documentos que contiene el expediente, se cumplen todos los requisitos que marca el Convenio para la concesión de la citada subvención.*

*Segundo: Que la citada subvención debe ser aprobada con cargo a la partida presupuestaria 2015 21 3231 45101, correspondiente al ejercicio económico de 2015, nº de gasto 20150000001885, por importe de 12.000,00 € estando al día de la fecha pendiente de pago.*

*Tercero: Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con el informe favorable de Intervención, de fecha 11 de noviembre el cual se adjunta, y que la documentación que se aporta para su justificación, se adecua a la finalidad de la subvención concedida.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Segundo: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Conceder la subvención a la Universidad Rey Juan Carlos, por importe de 12.000 €, por el curso 2014/2015.



**Segundo.-** Aprobar la cuenta justificativa a la Universidad Rey Juan Carlos por el curso 2014/2015, por importe de 12.000 €. a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local.

**Tercero.-** Aprobar el expediente de gasto para el ejercicio 2015, en los términos indicados en el informe del Técnico de Intervención de 11 de noviembre de 2015.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN**

### **HACIENDA**

#### **3/ 773.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. OBLIGACIONES PENDIENTES AÑOS ANTERIORES. EXPTE. H019/DGP/2015-14.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expediente nº</b>	H019/DGP/2015-14
<b>Asunto</b>	Reconocimiento extrajudicial de crédito de obligaciones pendientes de años anteriores
<b>Interesados</b>	Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad
<b>Procedimiento</b>	Reconocimiento extrajudicial de créditos
<b>Fecha de iniciación</b>	10-12-2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, y la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad referente a reconocimiento extrajudicial de créditos*



Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.*

*Segundo: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2014, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 10-12-2015*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar el reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según relación anexa, correspondiente a ejercicios anteriores.

Exp. H019/DGP/2015-14 Propuesta de reconocimiento extrajudicial de créditos  
Suma total: 18.628,90€

**Segundo:** Dar traslado de este acuerdo a los interesados, a los servicios municipales de Intervención, Oficina de Control Presupuestario, Gestión Tributaria y Recaudación, Presupuestos y Contabilidad”

### **RELACION ANEXA**

FACTURA/ CONCEPTO	IMPORTE €	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	R.C. / Nº DE GASTO
RCS/15-0162 Cuota de la Red Española de Ciudades Saludables, Año 2012	3.000,00	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS NIF G28783991	15/26-3111-489.05	2467/15- 1315



1.14 01.534-A Honorarios y gastos notariales, elevación a público de acuerdo de J.G.L. 20/261 de 29-4-2014, sobre segregación/individualización, declaración de obra nueva terminada y división horizontal del aparcamiento Francisco Javier Sauquillo	2.375,25	CARMEN ARRIBAS DE DOMPABLO NIF 05394629W	15/35-9331-226.04	2345/15-1416
PC/297 Trabajos de mantenimiento de fuentes ornamentales en el Municipio de Móstoles, durante el período del 1 al 30 de Septiembre de 2015	12.775,00	LICUAS S.A. NIF A78066487	15/31-1711-227.22	2478/151916
Exp. Nº DGM-9435993 Nº Justificante 9900425805060 Modelo 990 Código 042 Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, año 2012	478,65	SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN NIF S2800214E	15/11-2411-225.00	2469/15-2162
Total	18.628,90			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## ASESORÍA JURÍDICA

4/ 774.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 16 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 16 al 21 de diciembre de 2015, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
4611/15	P.A.221/2015	
4612/15	P.A.495/2015	ADANIA RESIDENCIAL SL
4613/15	P.O.467/2015	ADANIA RESIDENCIAL SL
4614/15	P.A. 337/2015	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones

- 5/ 775.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 674/2015 DE FECHA 30/10/2015, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN SÉPTIMA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 14/2015 INTERPUESTO POR D. JA.R.Z., FUNCIONARIO, CON CATEGORÍA DE BOMBERO-CONDUCTOR, CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 30/09/2014, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 31 DE MADRID EN EL P.A. 208/2013, CONFIRMANDO DICHA SENTENCIA RECURRIDA, QUE FUE FAVORABLE AL AYUNTAMIENTO, Y RATIFICABA EL ACUERDO DE PLENO DE DENEGACIÓN DE COMPATIBILIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-71.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2013-71

**Asunto:**

Sentencia nº 674/2015 de fecha 30/10/2015, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Séptima de lo Contencioso Administrativo, por la que se desestima el recurso de apelación nº 14/2015 interpuesto por [REDACTED], funcionario, con categoría de bombero-conductor, contra la sentencia de fecha 30/09/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid en el P.A. 208/2013, confirmando dicha sentencia recurrida, que fue favorable al Ayuntamiento, y ratificaba el Acuerdo de Pleno de denegación de compatibilidad.



Ayuntamiento Móstoles

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 23/11/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> María Natalia Martín de Vidales Llorente, en nombre y representación de [REDACTED] contra la Sentencia de 30 de septiembre de 2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid, dictada en el procedimiento abreviado número 208/2013, que se confirma en su integridad al ser ajustada a Derecho, con imposición a la recurrente de las costas de este recurso de apelación en los términos y con el límite fijado en el último fundamento de derecho de esta sentencia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia desestima el recurso de apelación interpuesto por [REDACTED], contra la sentencia de 30 de septiembre de 2014 dictada en el P.A. 208/2013, que se confirma en su integridad al ser ajustada a Derecho. La sentencia de instancia, favorable al Ayuntamiento, desestimó el recurso y confirmó la denegación de compatibilidad aprobada por el Pleno. Con imposición de costas al recurrente, por un máximo de cuatrocientos euros (400€) por los conceptos de representación y defensa.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 6/ 776.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 819/2015 DE FECHA 17/11/2015, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN Nº 4 DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 373/2015 INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. I.P.T. Y OTROS, EDUCADORES CON CONTRATO LABORAL DE INTERINIDAD DEL PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA SENTENCIA Nº 618/14 DE FECHA 30/12/2014 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES (AUTOS Nº 1647/2013). EXPTE. RJ 008/AJ/2014-30.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2014 -30  
**Asunto:** Sentencia nº 819/2015 de fecha 17/11/2015, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 4 de lo Social, por la que se estima parcialmente el recurso de suplicación nº 373/2015 interpuesto por [REDACTED] Y [REDACTED], Educadores con contrato laboral de interinidad del Patronato de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Móstoles contra la Sentencia nº 618/14 de fecha 30/12/2014 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles (Autos nº 1647/2013).  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] y [REDACTED]  
**Procedimiento:** Régimen Jurídico RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 27/11/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



*Estimando parcialmente el recurso de suplicación formulado por [REDACTED] [REDACTED] contra la sentencia nº 618/14 de fecha 30 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles en autos 1647/13, debemos revocar y revocamos parcialmente la citada resolución en relación con la recurrente, fijando el importe de su indemnización en la cuantía de 23,392'94 euros, confirmándose el resto de pronunciamientos de la sentencia.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“La sentencia desestima la petición de nulidad solicitada por las actoras, confirmando la declaración de improcedencia de la sentencia de instancia, y estima parcialmente la petición de cómputo de antigüedad de D<sup>a</sup> Isabel Parra Trigo, fijando el importe de su indemnización en 23.392,94 euros, desestimando las peticiones de las demás actoras, confirmando el resto de pronunciamientos de la sentencia. Cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, al ser favorable no procede su interposición.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver** lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**7/ 777.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 748/15 DE 26/10/2015 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SECCIÓN 5ª DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 340/2015 INTERPUESTO POR FEDERACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DE MADRID UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT) Y FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CC.OO,**



**CONTRA LA SENTENCIA DE 14/01/2015 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, EN AUTOS Nº 445/2014, EN MATERIA DE CONFLICTO COLECTIVO, FAVORABLE AL AYUNTAMIENTO, CONFIRMANDO LA MISMA. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-38.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2014-38  
**Asunto:** Sentencia nº 748/15 de 26/10/2015 del Tribunal Superior de Justicia Sección 5ª de lo Social, por la que se desestima el recurso de suplicación nº 340/2015 interpuesto por FEDERACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DE MADRID UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT) Y FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CC.OO, contra la sentencia de 14/01/2015 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, en Autos nº 445/2014, en materia de conflicto colectivo, favorable al Ayuntamiento, confirmando la misma.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y FEDERACION DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE CC.OO Y FEDERACION SERVICIOS PÚBLICOS DE MADRID UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT).  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 30/10/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

*Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por FEDERACION SERVICIOS PUBLICOS DE MADRID UNION GENERAL DE TRABAJADORES (FSP-UGT) y FEDERACION DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE CC.OO contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, de fecha 14 de enero de 2015 en virtud de demanda formulada por los recurrentes contra el Ayuntamiento de Móstoles, en materia de conflicto colectivo, y confirmamos la sentencia de instancia. Sin costas.*



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado DOÑA [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desestima el recurso de suplicación interpuesto por Federación Servicios Públicos de Madrid Unión General de Trabajadores (FSP-UGT) y Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO, contra el Ayuntamiento de Móstoles, en materia de conflicto colectivo y confirma la sentencia de instancia, favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, al ser favorable no procede su interposición.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 778.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 218/2015 DE 30/10/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL, EN EL RECURSO P.A. 21/2015, INTERPUESTO POR D. R.D.G., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE RECLAMACIÓN DE PERMISO RETRIBUIDO. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-17.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2015-17  
**Asunto:** Auto nº 218/2015 de 30/10/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por satisfacción extraprocesal, en el recurso P.A. 21/2015, interpuesto por [REDACTED], policía local de este Ayuntamiento, sobre reclamación de permiso retribuido.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** Régimen Jurídico RJ008 Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 26/11/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, sin hacer expresa condena en las costas

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al Auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.Cabe recurso de apelación, al ser favorable no procede su interposición.El Auto acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución de dicho recurso al recurrente. El motivo del desistimiento es por haberse resuelto la solicitud en vía administrativa, al haberse cambiado mediante Acuerdo de Comisión Paritaria del Convenio el criterio de entender “distinta localidad” sólo cuando mediara una distancia mínima de 120 Km.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

### **CONTRATACIÓN**

#### **9/ 779.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2015-099.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/048/CON/2015-099.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD E IGUALDAD.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 02/12/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*



- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** ABIERTO (VARIOS CRITERIOS).
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Presupuesto de licitación:** Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para la los servicios de ayuda a domicilio sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades de los individuos o familiares que se hallen en situación de especial necesidad, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación. De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada de servicios, por estar subordinada a las necesidades de los destinatarios de este servicio, durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas como condición del servicio.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de consumo en períodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (UN AÑO), ascendería a 1.761.400 €, más un importe de 70.456 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Por otro lado, se establecen en este apartado, como precios unitarios máximos los siguientes:

	Precio Neto	IVA	Precio total/hora
<b>Hora laborable:</b> De Lunes a Viernes, laborables, de 7,00 h a 22,00 horas. Sábados de 7,00 h a 15,00 horas	17,50	4 %	<b>18,20</b>



<b>Horario especial:</b> Laborables de 22,00 h a 7,00 h Hora nocturna, festiva de 8,00 h a 22,00 horas. Sábados de 15,00 h a 22,00 horas	19,00	4 %	<b>19,76</b>
---	-------	-----	--------------

Asimismo, el número anual estimado de horas, siendo estos últimos, orientativos para los licitadores, para la confección de sus ofertas y, por tanto, carente de carácter vinculante alguno, para la Administración Municipal, será el siguiente:

- Horas laborables: 100.000 horas. (1.820.000 € IVA incluido)
- Horas especiales: 600 horas. (11.856 € IVA incluido)

Dicho presupuesto, asciende a la cantidad de 1.761.400 €, más un importe de 70.456 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (-4 %-) que debe soportar la Administración Municipal suponiendo un total de 1.831.856 €.

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

**- Duración:**

El plazo de ejecución será de UN año desde su firma, con posibilidad de prórroga o prórrogas por periodos no superiores en su conjunto a UN año.

En todo caso, la duración del contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



Ayuntamiento Móstoles

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.*

*Cuarto.- El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.*

**Resolver lo siguiente:**

*“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** (Expte. C/048/CON/2015-099), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.*

***Segundo:** La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*La financiación del contrato se efectuará además de con los recursos propios de este Ayuntamiento, por la recogida en el Convenio de Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, que establece la financiación del mismo compartida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.*

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**10/ 780.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO 3/737, DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL EL SOTO, ADOPTADO POR LA JUNTA DE**



**GOBIERNO LOCAL 3 DE DICIEMBRE DE 2015. EXPTE. C/035/CON/2015-073.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/035/CON/2015-073.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**Objeto:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL EL SOTO.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES.  
**Procedimiento:** Corrección de errores del Acuerdo 3/737, de adjudicación del expediente adoptado por la Junta de Gobierno Local 3 de diciembre de 2015.  
**Fecha de iniciación:** 30/06/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- Por Acuerdo 3/737, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2015, de un lado, se adjudicó el LOTE Nº 1 del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL EL SOTO (Expte. C/035/CON/2015-073), a la mercantil MOBILIAR, S.L. (C.I.F. B78118106), por un importe de 52.286,55 €, más 10.980,18 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el período de ejecución del contrato, referido a la realización de las prestaciones objeto del mismo, por el plazo de ejecución de 45 días naturales, a contar desde la formalización del contrato y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a precios unitarios contenidos en la proposición de la adjudicataria; de otro lado, se declaró desierta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la licitación para la adjudicación del LOTE Nº 2, de la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL EL SOTO (Expte. C/035/CON/2015-073), por falta de ofertas.*



*Segundo.- Desde el Departamento de Contratación se ha apreciado error de transcripción en el plazo de ejecución, siendo el correcto de 25 días naturales, a contar desde la formalización del contrato, recogido en la oferta del licitador y no el que fue trasladado al Acuerdo de Junta anteriormente referido.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*I.- El error padecido que deriva de un simple error de transcripción de la Cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, denominada "Plazo de ejecución", sin tener en cuenta la reducción del plazo ofertado por el licitador, recogido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, ha de calificarse como error material o de hecho, que el propio Tribunal Supremo en Sentencia de 2 de junio de 1995 (RJ 1995/4619) caracteriza el mismo por "...ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí sólo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación..."*

*II.- Este error padecido, que se produce cuando la declaración de voluntad no coincide con el sentido exacto de la voluntad misma que se quiso expresar, no afecta en ningún caso al contenido del meritado Acuerdo 3/737, y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificable por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados, por que como ha establecido el Consejo de Estado en dictamen núm. 43.184 de 11 de junio de 1981, "...no se trata de anular ningún acto o resolución, sino de reconducirlo a los propios términos en que debió ser pronunciado.»*

*III.- El órgano de contratación competente para la rectificación de errores del acuerdo es el mismo órgano competente para dictar el acto, en este caso de adjudicación del contrato, esto es, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público,

**Resolver lo siguiente:**

**"Primero:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo nº 3/737, adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2015, en su parte resolutive, apartado segundo, de tal suerte que, donde dice: "...por el plazo de ejecución de 45 días



naturales, a contar desde la formalización del contrato...”, debe decir: “...por el plazo de ejecución de 25 días naturales, a contar desde la formalización del contrato...”

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 781.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL U.T.E. ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA – AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L., POR EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEDIACIÓN FAMILIAR Y ACTUACIÓN CON ACOGIMIENTOS FAMILIARES Y RESIDENCIALES DE MENORES Y CON ADOLESCENTES. EXPTE. C/063/CON/2013-074.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por U.T.E. ACOGIMIENTO ASOCIACIÓN TRAMA – AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. (U-86830940), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEDIACIÓN FAMILIAR Y ACTUACIÓN CON ACOGIMIENTOS FAMILIARES Y RESIDENCIALES DE MENORES Y CON ADOLESCENTES. EXPTE. C/063/CON/2013-074.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

*- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por U.T.E. ACOGIMIENTO ASOCIACIÓN TRAMA – AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L., constituida EM METÁLICO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, Nº. EXPTE. 1/2013000003118, por importe de 8.463,71 euros.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 782.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL PIROTECNIA MARE NOSTRUM, S.L., POR LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/071/CON/2015-007.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por PIROTECNIA MARE NOSTRUM, S.L. (B-98659469), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. EXPTE. C/071/CON/2015-007.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

*- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por PIROTECNIA MARE NOSTRUM, S.L., constituida EN METÁLICO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, Nº. EXPEDIENTE 3/201500000972, por importe de 1.200,00 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**EMPLEO, INDUSTRIA, COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

13/ 783.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS PRÓRROGAS DE LOS CONVENIOS DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y**



**ENTIDADES CIUDADANAS EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EXPTE. SP-012/PC/2015-01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).*

**Expediente nº** SP-012/PC/2015-01  
**Asunto** Aprobación Prórrogas Convenios de cesión de uso de espacios entre el Ayuntamiento de Móstoles y Entidades Ciudadanas en el Centro de Participación Ciudadana  
**Interesado** Entidades Ciudadanas adjudicatarias y Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento** Prórroga de Convenios  
**Fecha de iniciación** 27 de noviembre de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Móstoles, y referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de las Prórrogas de los Convenios de cesión de uso de espacios en el Centro de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas adjudicatarias, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Resultando que con fecha 25 de marzo de 2014 (BOCM 15-04-2014) la Junta de Gobierno Local aprobó las “Bases Reguladoras y Convocatoria de Utilización de Espacios del Centro de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles por Entidades Ciudadanas”.*

*Segundo Resultando que con fecha 16 de diciembre de 2014 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación y aprobación de los Convenios de cesión de uso de espacios en el Centro de Participación Ciudadana con las entidades ciudadanas adjudicatarias.*

*Tercero Resultando que la duración de los Convenios es de un año desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local, según se establece en la Cláusula Segunda, y que podrán ser prorrogados por años sucesivos hasta un máximo de cuatro, tal y como se especifica en la Cláusula Tercera.*

*Cuarto Resultando que las entidades adjudicatarias han presentado ante el Registro General Solicitud de Prórroga con carácter previo a la finalización del plazo de vigencia, tal y como se establece en la Cláusula Tercera de los Convenios.*



*Quinto Resultando que con fecha 27 de noviembre de 2015 la Concejala de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías firma Providencia de Iniciación de Expediente para la aprobación de las Prórrogas de los Convenios de cesión de uso suscritos con las entidades adjudicatarias.*

*Sexto Resultando que con fecha 30 de noviembre de 2015 se ha emitido Informe del Registro Municipal de Asociaciones sobre inscripción y actualización de datos de las entidades interesadas, según lo establecido en el artículo 292.4 de Reglamento Orgánico Municipal.*

*Séptimo Resultando que el objeto de dichos Convenios es la regulación de la cesión de uso de espacios en el Centro de Participación Ciudadana para sede social y uso administrativo, y que las obligaciones de las entidades adjudicatarias establecidas en la Cláusula Cuarta de los respectivos Convenios ha sido cumplidas, concurriendo al día de hoy las mismas circunstancias y condiciones que fundamentaron la cesión.*

*Octavo Visto el Informe Técnico del Área de Participación Ciudadana de fecha 30 de noviembre de 2015 sobre aprobación de las Prórrogas de los Convenios por plazo de un año desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en sentido favorable.*

*Noveno Visto el Informe de Patrimonio de fecha 10 de diciembre de 2015, sobre titularidad municipal del inmueble.*

*Décimo Visto el Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica nº 101/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, según el cual no se observa inconveniente jurídico para la aprobación de las Prórrogas de los Convenios.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero Artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, sobre las medidas de fomento que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán con las Asociaciones y Federaciones que persigan finalidades de interés general, así como establecer convenios de colaboración.*

*Segundo Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, y les facilitan, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades.*

*Tercero Artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), en el que se establece que las Asociaciones podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.*



*Cuarto Artículos 300 a 302 del Reglamento Orgánico Municipal, en los que se establece el régimen de utilización de los locales municipales por parte de las entidades ciudadanas.*

*Quinto Bases Reguladoras y Convocatoria de Utilización de Espacios del Centro de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles por Entidades Ciudadanas (Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2014, BOCM 15-04-2014)*

*Sexto Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles (Acuerdo de la J.G.L. de 19 de abril de 2005, en su redacción dada por Acuerdo de la J.G.L. de 4 de marzo de 2014)*

*Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005, sobre Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** *Aprobar las primeras Prórrogas de los Convenios de cesión de uso de espacios en el Centro de Participación Ciudadana, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2014, suscritos entre el Ayuntamiento de Móstoles y las Entidades Ciudadanas adjudicatarias, por plazo de un año de duración desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local, computándose el inicio de la Prórroga con efectos retroactivos a 17 de diciembre de 2015:*

- CASA REGIONAL DE CASTILLA LEÓN EN MÓSTOLES (Despacho 2.3)
- ASOCIACIÓN CULTURAL JARDIN DE ESTRELLAS (Despacho 2.7)
- ASOCIACIÓN CULTURAL LOS REVOLTOSOS DE MÓSTOLES (Despacho 2.9)
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LA POESIA (ASEAPO) (Despacho 2.8)
- ASOCIACIÓN CULTURAL MELPOMENE DE MÓSTOLES (Despacho 1.2)
- FEDERACIÓN DE PEÑAS DE MÓSTOLES (FPM) (Despacho 4.1)
- COFRADÍA DE JESÚN NAZARENO Y CRISTO RESUCITADO (Despacho 1.5)
- HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS Y SAN SIMÓN DE ROJAS (Despacho 1.7)
- HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE MÓSTOLES (Despacho 1.1)



- HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD (Despacho 1.6)
- ASOCIACIÓN DE RUMANOS DE MÓSTOLES (Despacho 2.1)
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (AECC) (Despacho 1.9)
- ASOCIACIÓN SHERWOOD DEPORTIVO (Despacho 1.3)
- CLUB VOLEIVOL MÓSTOLES (Despacho 1.8)
- ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES (AA.VV.CC) (Despacho 1.4)
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM) (Despacho 2.2)
- ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE PRENSA DE MÓSTOLES (Despacho 2.5)
- FEDERACIÓN DE COMERCIANTES DE MÓSTOLES (Despacho 2.6)
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (FAMPA) (Despacho 2.4)

**Segundo.-** Autorizar a la Concejala de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías para la firma de las Prórrogas de Convenios.

**Tercero.-** Que las Prórrogas de los Convenios sean suscritas por la persona que ostente la representación legal de la Entidad a la fecha de su firma.

**Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinto.-** Trasladar el presente acuerdo al Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Móstoles, así como dar cuenta del mismo al Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 784.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015 DE LAS**



**ASOCIACIONES DE VECINOS BENEFICIARIAS, SEGÚN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS. EJERCICIO 2015. EXPTE. SP-019/PC/2015-002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).*

**Expediente nº:** SP-019/PC/2015-002  
**Asunto:** Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones correspondientes al Ejercicio 2015 de las ASOCIACIONES DE VECINOS beneficiarias, según Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2015  
**Interesado:** Asociaciones de Vecinos beneficiarias de Subvención 2015  
**Procedimiento:** Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones  
**Fecha iniciación:** 31 de marzo de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Junta de Gobierno Local, y referente a la aprobación de la Cuentas Justificativas de Subvenciones rendidas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias, correspondientes al Ejercicio 2015, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Resultando que con fecha 31 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2015 (BOCM 28-04-2015).*

*Segundo Resultando que con fecha 6 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos solicitantes, por un importe total de 72.238,90 € (BOCM 23-10-2015).*

*Tercero Resultando que según la Base 11 de la citada Convocatoria, sobre Justificación de las Subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada, mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado, en el plazo del 1 al 31 de octubre de 2015.*

*Cuarto Resultando que las Asociaciones de Vecinos beneficiarias han presentado Justificación de las Subvenciones concedidas, mediante facturas y documentos análogos justificativos del gasto realizado dentro del plazo indicado, así como*



*Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

*Quinto Vistos, los Informes Técnicos sobre cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, de fecha 20 de noviembre de 2015.*

*Sexto Visto el Informe de Intervención de fecha 15 de diciembre de 2015 sobre fiscalización de las Cuentas Justificativas de Subvenciones presentadas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- *Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2015, sobre regulación de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.*
- *Bases Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2015, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2015.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** *Aprobar las Cuentas Justificativas de las Subvenciones otorgadas, correspondientes al ejercicio 2015, rendidas por las Asociaciones de Vecinos beneficiarias que a continuación se relacionan, según el siguiente detalle:*

<b>Nº EXP.</b>	<b>A.V. BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBV. 15</b>	<b>C.J.S. 15</b>
SP-019/PC/2015-002/01	A.V. PARQUE GUADALUPE	G81768541	4.854,60 €	9.597,86 €
SP-019/PC/2015-002/02	A.V. CORONA VERDE	G80050867	5.304,10 €	5.624,38 €
SP-019/PC/2015-002/03	A.V. VILLAFONTANA II	G80889975	4.135,40 €	4.828,22 €
SP-019/PC/2015-002/04	A.V. EL SOTO DE MÓSTOLES	G80068216	6.832,40 €	7.174,15 €
SP-019/PC/2015-002/05	A.V. CEFERA	G78877602	5.150,00 €	6.551,28 €
SP-019/PC/2015-002/06	A.V. SAN FERNANDO-AZORÍN	G83478156	4.674,80 €	5.516,33 €
SP-019/PC/2015-002/07	A.V. LA LOMA	G28715878	4.045,50 €	4.580,29 €
SP-019/PC/2015-002/08	A. PINARES LLANOS	G84035393	3.416,20 €	3.792,56 €
SP-019/PC/2015-002/09	MCDAD.PROP.PLAZA ARROYOMOLINOS 1-9	H79759593	5.214,20 €	6.757,78 €
SP-019/PC/2015-002/10	A.V. CONSTELACIONES MÓSTOLES-SUR	G86957404	3.146,50 €	3.091,34 €
SP-019/PC/2015-002/11	A.V. CAMPO DE LA VIRGEN	G78932175	1.150,00 €	4.759,26 €
SP-019/PC/2015-002/12	A.V. VILLAERUROPA	G80807639	2.020,00 €	3.841,12 €
SP-019/PC/2015-002/13	A.V. INDEPEND. LA PRINCESA	G79973988	6.832,40 €	7.120,09 €



Ayuntamiento Móstoles

SP-019/PC/2015-002/14	A.V. PRADO SANTO DOMINGO	G78202363	5.124,30 €	6.643,87 €
SP-019/PC/2015-002/15	A.V. PINAR DE MÓSTOLES	G78810041	6.203,10 €	6.800,59 €
SP-019/PC/2015-002/16	A.V. PARQUE COIMBRA	G79968384	4.135,40 €	4.577,58 €
	<b>TOTALES</b>		72.238,90 €	91.256,70 €

**Segundo.-** Declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención por las cantidades no justificadas en el ejercicio 2015 de la siguiente Asociación de Vecinos beneficiaria:

Nº EXP.	A.V. BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE
SP-019/PC/2015-002-10	A.V. CONSTELACIONES MÓSTOLES SUR	G86957404	55,16 €

**Tercero.-** Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**15/ 785.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015 DE LA ENTIDAD ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES, SEGÚN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015. EXPTE. SP-019/PC/2015-003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** SP-019/PC/2015-003  
**Asunto** Aprobación Cuenta Justificativa de la Subvención correspondiente al Ejercicio 2015 de la entidad ASOCIACIONES



Ayuntamiento Móstoles

**Interesado** DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES, según Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2015.  
"Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles"/Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento** Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones

**Fecha iniciación:** 29 de octubre de 2015

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por Providencia de la Concejal del Área de Presidencia de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de fecha 29 de octubre de 2015, para la aprobación de la concesión directa de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos 2015 y establecida en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2015, y referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa de la Subvención otorgada, correspondiente al Ejercicio 2015, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Que constituye el objeto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES, la concesión directa de una subvención prevista nominativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 cuya cuantía asciende a 4.140,25 €, con cargo a la partida 22-9242-489.06 (plazo vigencia del Convenio y periodo subvencionable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2015)

Segundo Que la entidad beneficiaria está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención concedida mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo del 1 al 10 de diciembre de 2015.

Tercero Que con fecha 10 de noviembre de 2015 fue emitido Informe por Intervención sobre aprobación del Convenio regulador de la concesión directa de la subvención correspondiente al ejercicio 2015 por importe de 4.140,25 €.

Cuarto Que con fecha 1 de diciembre de 2015 la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES ha presentado la documentación justificativa de la subvención, dentro del plazo establecido del 1 al 10 de diciembre de 2015.

Quinto Visto el Informe Técnico de Participación Ciudadana sobre Justificación de la subvención de fecha 10 de diciembre de 2015, según el cual queda acreditada la realización de las actividades y el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, por importe de 4.140,25 €.

Sexto Visto el Informe de Intervención sobre fiscalización de la Cuenta Justificativa de la subvención de fecha 17 de diciembre de 2015, según el cual se acreditan los gastos realizados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, informándose favorablemente por importe de 4.140,25 €.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- *Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2015 entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES.*
- *Base 29.13 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2015, sobre Subvenciones Nominativas.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver** lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar la Cuenta Justificativa de la Subvención otorgada, correspondiente al ejercicio 2015, rendida por la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES, por importe de 4.140,25 €, según Convenio aprobado en Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2015.

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución a la entidad indicada en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

16/ 786.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PROFESIONALES, MODALIDAD GENERAL, DURANTE EL AÑO 2016. EXPTE. SP009/ED/2015/011.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Educación y elevada por la Concejal Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP009/ED/2015/0011  
**Asunto:** Aprobación de la Prórroga del Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo de Programas Profesionales, modalidad General, durante el año 2016.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Juventud Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte.  
**Procedimiento:** Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** 27 de noviembre de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid referente a la firma de la prórroga del convenio de colaboración para el Desarrollo de Programas Profesionales, modalidad General, para el año 2016, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Que la prórroga del convenio propuesto para la firma en general se mantiene en los términos del último Convenio de colaboración para 2015, firmado el 17 de febrero de 2015. La situación del Programa no ha variado en el pasado curso escolar, ni se prevé una variación del mismo en el próximo curso, por lo que los términos del convenio último siguen siendo válidos para el Convenio 2016.*

*Segundo: Que el citado programa Profesional, modalidad General, está dando resultados positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles.*

*Tercero: Se han emitido los siguientes informes favorables:*

- Informe técnico de la Dirección de Educación con fecha 27/11/2015
- Informe jurídico con fecha 3/12/2015
- Informe de Patrimonio con fecha 16/12/2015

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

- *La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.*
- *El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo de programas profesionales, modalidad general, durante el año 2016.

**Segundo.-** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Tercero.-** Afectando este Convenio a un inmueble municipal dar traslado del presente acuerdo a Patrimonio, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**17/ 787.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA LIQUIDACIÓN PARCIAL-FINAL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS A.M.P.A.S. (ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS) DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015. EXPTE. SP019/EP/2015/02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Educación y elevada por la Concejal Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



Ayuntamiento Móstoles

**Expediente nº** SP019/EP/2015/02  
**Asunto:** Aprobación de la segunda liquidación Parcial-Final de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas a las A.M.P.A.S. (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de Colegios de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos, durante el curso académico 2014/2015.  
**Interesados:** 8 A.M.P.A.S. de C.E.I.P.s  
**Procedimiento:** Aprobación Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** 19-06-2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación y Juventud, a través del área de Educación, referente a la aprobación de cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2014/2015 a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles ha suscrito Convenios de Colaboración con las A.M.P.A.S. del municipio, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos durante el curso escolar 2014/2015.

Segundo.- Que las subvenciones asignadas a este fin, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de abril de 2015, con cargo a la partida presupuestaria 21-3261.489.06 asciende a un importe global de 105.000 euros, correspondiente al ejercicio económico de 2015, estando al día de la fecha pendientes de pago.

Tercero.- Que la primera liquidación correspondiente a las 27 cuentas justificativas de las AMPAS restante, fue aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el pasado 3 de noviembre.

Cuarto.- Que las A.M.P.A.S. beneficiarias, así como los importes concedidos y justificados que ascienden a un total de 22.046,24 € (veintidós mil cuarenta y seis euros con veinticuatro céntimos), figuran en el ANEXO adjunto a esta Propuesta de Resolución.

Quinto.- Que el A.M.P.A. del C.E.I.P. Luis Álvarez Lencero, aún siendo beneficiaria de la subvención no ha presentado cuenta justificativa de los gastos generados. Se adjunta al expediente escrito de renuncia de la Asociación como beneficiaria de la subvención asignada.

Sexto.- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con informe del Sr. Viceinterventor emitido en sentido favorable el cual se adjunta y que la documentación que se aporta para su justificación, ha sido presentada en tiempo y forma y se adecua a la finalidad de las subvenciones concedidas.

Séptimo.- Se adjunta al expediente de su razón, certificados a favor de cada una de las A.M.P.A.S emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover las actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.*

*Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la segunda liquidación Parcial-Final de las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas dentro del Convenio de Colaboración relativo al Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos, durante el curso académico 2014/2015, a ocho Asociaciones de Madres y Padres de los C.E.I.P.S, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, según se relaciona en anexo adjunto.

**Segundo.-** Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida a las siguientes Asociaciones, según lo previsto en el artículo 89 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones:

- A.M.P.A. del C.E.I.P. LEÓN FELIPE por un importe de 1.982,54 € (mil novecientos ochenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos)
- A.M.P.A. del C.E.I.P. LUIS ÁLVAREZ LENCERO por un importe de 1.709,58 € (mil setecientos nueve euros con cincuenta y ocho céntimos)
- A.M.P.A. del C.E.I.P. MARGARITA XIRGU por un importe de 1.063,28 € (mil sesenta y tres euros con veintiocho céntimos)”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



ANEXO

SEGUNDA LIQUIDACIÓN PARCIAL-FINAL. OCHO CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE  
A.M.P.A.S.  
CONVENIO DE COLABORACIÓN PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN  
COLEGIOS PÚBLICOS.  
CURSO ACADÉMICO 2014/2015

CENTRO	SUBVENCIÓN ASIGNADA EN CONVENIO	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN VÁLIDA	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE PENDIENTE DE COBRO
A.M.P.A. CEIP ANDRÉS SEGOVIA G79717708 N° gasto: 2015-00551	3.202,84 €	3.202,84 €	3.202,84 €	0,00 €	3.202,84 €
A.M.P.A. CEIP ANTUSANA G81672099 N° gasto: 2015-00554	3.870,88 €	4.600,50 €	4.600,50 €	0,00 €	3.870,88 €
A.M.P.A. CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS G81296741 - N° gasto: 2015-00556	3.019,46 €	3.244,10 €	3.244,10 €	0,00 €	3.019,46 €
A.M.P.A. CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL G80312887 N° gasto: 2015-00565	5.128,37 €	5.506,00 €	5.506,00 €	0,00 €	5.128,37 €
A.M.P.A. CEIP LEÓN FELIPE G80730179 N° gasto: 2015-00569	3.294,54 €	3.405,00 €	1.312,00 €	1.982,54 €	1.312,00 €
A.M.P.A. CEIP LUIS ÁLVAREZ LENCERO G79655585 N° gasto: 2015-00570	1.709,58 €	0,00 €	0,00 €	1.709,58 €	0,00 € RENUNCIA
A.M.P.A. C.E.I.P. MARGARITA XIRGÚ G79592663 N° gasto: 2015-00571	2.796,78 €	1.733,50 €	1.733,50 €	1.063,28 €	1.733,50 €
A.M.P.A. CEIP PÍO BAROJA G79930632 N° gasto: 2015-00576	3.779,19 €	4.061,50 €	4.061,50 €	0,00 €	3.779,19 €
TOTALES	26.801,64 €	25.753,44 €	23.660,44 €	4.755,40 €	22.046,24 €



## **CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES**

### **18/ 788.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ASOCIACIONES CULTURALES 2015. EXPTE. SP019/CU/2015/014.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones, y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP019/CU/2015/014  
**Asunto** Aprobación cuenta justificativa subvención concedida a las Asociaciones Culturales 2015.  
**Interesado** ASOCIACIONES CULTURALES 2015  
**Procedimiento.** Convocatoria Pública.  
**Fecha de iniciación** 11/12/2014.

*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre la subvención concedida en el ejercicio 2015 a las ASOCIACIONES CULTURALES DE MÓSTOLES se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.*

*Segundo: Que las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/02/2015, con número de orden 15/60.*

*Tercero: Que fue publicada en el Tablón de Edictos, Página Web y Juntas de Distrito 18/02/2015.*

*Cuarto: Que la concesión de la subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/05/2015, con número de orden 10/395.*

*Quinto: Que la concesión de la subvención ha sido publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Móstoles y en la página Web, según establece la base 8.7 de la referida convocatoria.*



*Sexto: Que la documentación aportada por las asociaciones para la justificación de la subvención son en todas ellas superiores al importe concedido de las mismas, con la excepción de la pérdida del derecho de la asociación que se detalla en el cuadro que se relaciona.*

*Séptimo: Que la documentación aportada para la justificación cuenta con la conformidad de los servicios técnicos de la Concejalía Cultura, Festejos y Deportes, excepto las referidas en la parte resolutive tercera, ya que no aportan la referida a la póliza de seguros.*

*Octavo: Que la documentación que se aporta para su justificación se adecua a la finalidad de la subvención concedida.*

*Noveno: Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento de fecha 16/12/15 con las puntualizaciones detalladas.*

*Decimo: Que el presente expediente se encuentra en fase AD del presupuesto 2015.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.*

*Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas a Asociaciones Culturales de Móstoles en el ejercicio 2015 y en las cuantías que se detallan a continuación:



Ayuntamiento Móstoles

<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>Nº GASTO</u>	<u>IMPORTE SUBVENCIÓN</u>	<u>FACTURAS PRESENTADAS</u>	<u>FACTURAS VALIDAS</u>	<u>PERDIDA DE DERECHO</u>	<u>TOTAL PERCIBIR</u>
Aso de Amigos de las Artes Plásticas G-80914807	2015001141	1.229,53€	1.879,13€	1.838,67€		1.229,53€
Aso. Proyecto Arte 2012 G-86535630	2015001142	1.389,91€	3.717,01€	1.608,93€		1.389,91€
Asociación Los Revoltosos de Móstoles G-80962194	2015001143	2.191,78€	3.171,55	3.135,62€		2.191,78€
Aso Alegoría Poética G-86634110	2015001144	748,41€	266,13€	137,60€	610,81€	137,60€
Cofradía Jesús Nazareno R-2801718-D	2015001145	1.550,28€	3.723,68€	3.042,03€		1.550,28€
Aso. Bailes Urbanos G-85771293	2015001146	1.176,08€	2.915,92€	1.709,56€		1.176,08€
Centro Gallego de Móstoles G-81838609	2015001147	1.657,20€	7.168,00€	2.763,38€		1.657,20€
Hogar Extremeño de Móstoles G-78097359	2015001148	1.550,28€	2.911,19€	2.110,82€		1.550,28€
Coral Therpsichore V-80036411	2015001149	1.122,62€	3.876,96€	3.030,00€		1.122,62€
Aso. de Ceramistas de Móstoles Pioneras G-82602699	2015001150	908,79€	1.238,51€	1.218,95€		908,79€
Aso. Española de Amigos de la Poesía G-82898743	2015001151	1.282,99€	1.993,99€	1.567,44€		1.282,99€
Aso. de Tejidos Artísticos ATAR G-82999780	2015001152	1.710,66€	2.538,97€	1.871,67€		1.710,66€
Colectivo Minerva G-81786576	2015001153	1.496,82€	2.715,51€	2.581,08€		1.496,82€
Aso. Educadores Solidarios G-83074674	2015001154	2.031,40€	3.147,11€	2.897,94€		2.031,40€
Aso. Cultural Melpomene G-84344647	2015001155	1.977,95€	3.983,18€	2.459,06€		1.977,95€
	<b>TOTALES</b>	<b>22.024,70€</b>	<b>45.246,84€</b>	<b>31.972,75€</b>	<b>610,81€</b>	<b>21.413,89</b>

**Segundo:** Declarar la pérdida de derecho de cobro parcial de la subvención otorgada a la entidad ASOCIACIÓN ALEGORÍA POÉTICA, (G-86634110), atendiendo a que el importe total admitido como justificación es inferior al concedido en subvención y se modifique la cuantía de la misma por el importe fijado en la cuenta justificativa admitida, procediendo a la anulación de la diferencia y que asciende a la cantidad de 610,81 €.

**Tercero:** Que se proceda a la realización de apercibimiento de proceso sancionador a las Asociaciones: Coral Therpsichore, Asociación Melpómene y Cofradía Jesús Nazareno.

**Cuarto:** Que la subvención otorgada se imputó a la partida presupuestaria 21.3341.48905 y con RC 2/20150000142 de fecha 31/01/2015.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**19/ 789.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES ANUALES A PEÑAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, PARA EL AÑO 2015. EXPTE. SP019/FEST/2015/3.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** SP019/FEST/2015/3  
**Asunto** Aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones anuales a Peñas del municipio de Móstoles para el año 2015.  
**Interesado** Departamento de Festejos, Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes  
**Procedimiento** de oficio  
**Fecha de iniciación:** 15/10/2015

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones anuales a Peñas del municipio de Móstoles para el año 2015, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Que con fecha 24 de marzo de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones a Peñas del municipio de Móstoles para el año 2014.*

*Segundo Que con fecha 7 de julio de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó la concesión de subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2015, siendo publicadas conforme al artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.*

*Tercero Que una vez recibida la documentación justificativa de dichas subvenciones e informadas por el Técnico de Festejos con fecha 15 de octubre de 2015.*

*Cuarto Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 15 de diciembre de 2015 sobre fiscalización de cuenta justificativa.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuesto es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley de Subvenciones. (RLGS)



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero** Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones anuales para el año 2015 a las Peñas del municipio de Móstoles y en las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	Cuantía Subvención	Facturas presentadas	Facturas correctas	Pérdida derecho	Subvención correcta
PEÑA CHURRI G-79174363	2.844,07 €	4.424,17 €	4.318,78 €		2.844,07 €
PEÑA EL SONIQUETE G-79836698	2.993,77 €	3.303,27 €	3.216,16 €		2.993,77 €
PEÑA BARBACANA G-80002926	2.844,07 €	2.846,93 €	2.846,93 €		2.844,07 €
PEÑA LARRA G-80450380	2.844,07 €	3.181,48 €	3.181,48 €		2.844,07 €
PEÑA LA ERA G80877343	2.918,92 €	11.811,21 €	11.320,33 €		2.918,92 €
PEÑA LOS CORBATOS G-81209827	2.993,77 €	7.410,41 €	6.595,16 €		2.993,77 €
PEÑA LOS SERRANOS G-81646556	1.871,10 €	1.567,64 €	1.567,64 €	303,46 €	1.567,64 €
PEÑA HUESCA 259 G-81539363	2.844,07 €	5.276,82 €	5.036,52 €		2.844,07 €
PEÑA LAS CUMBRES G-81737538	2.918,92 €	3.301,91 €	3.083,55 €		2.918,92 €
PEÑA LUGARENOS 2008 G-84317114	2.694,39 €	2.709,18 €	2.709,18 €		2.694,39 €
<b>PEÑA LOS JUSTOS</b> G83742031	2.694,39 €	3.661,49 €	3.595,35 €		2.694,39 €
PEÑA LOS MIXTOS V-85188274	2.395,01 €	5.131,04 €	5.131,04 €		2.395,01 €
PEÑA LOS INDEPENDIENTES G-85791887	1.496,88 €	1.384,85 €	1.256,16 €	240,72 €	1.256,16 €
PEÑA EL SOTO G86827987	1.646,57 €	2.583,82 €	2.302,01 €		1.646,57 €
<b>Total</b>	<b>36.000,00€</b>	<b>58.594,22€</b>	<b>56.160,2€</b>	<b>544,18€</b>	<b>35.455,82 €</b>

**Segundo** Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Serranos, por un importe de 303,46 €

**Tercero** Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Independientes, por un importe de 240,72 €”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**20/ 790.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN ATLÉTICO DE MADRID, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 15/16. EXPTE. SP010/DEP/2015/044.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2015/044  
**Objeto:** Aprobación Convenio de Colaboración  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Atlético de Madrid. Temporada 15/16  
**Interesados:** Fundación Atlético de Madrid / Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 20 de octubre de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Fundación Atlético de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- La FUNDACION ATLETICO DE MADRID, tiene como finalidad la promoción deportiva y específicamente la práctica del fútbol como instrumento educativo y factor de integración.*

*Cuarto- Que mencionada Fundación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes y en especial el fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.*



Ayuntamiento Móstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la FUNDACION ATLETICO DE MADRID (CIF: G-81635682) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

**Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 791.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL. CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP019/DEP/2015/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios de Deportes y elevada por el Concejales Delegado de Cultura, Festejos y Deporte así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expediente:** SP019/DEP/2015/001  
**Objeto:** Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación cuenta justificativa de subvenciones a clubes deportivos de Móstoles, por su participación en el programa de deporte infantil. Temporada 14/15.  
**Interesado:** Club Voleibol Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 1 de octubre de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al Club Voleibol Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil, para la temporada 2014/15, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- Que la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del voleibol en particular en el municipio.*

*Segundo- Que la citada subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2015, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2015, por importe de 12.756,24 Euros, destinada a catorce monitores de escuela.*

*Tercero- Que la concesión de la subvención ha sido publicada en el BOCM de fecha 24 de septiembre de 2015.*

*Cuarto- Que el informe técnico de fecha 22 de octubre de 2015, informa favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.*

*Quinto- Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero- El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.*



Se **PROPONE** a la Junta Local de Gobierno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al Club Voleibol Móstoles (CIF: G-79984464), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importe de 12.756,24 Euros, correspondiente a catorce monitores de escuela.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**22/ 792.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL. CLUB TENIS DE MESA MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP019/DEP/2015/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Nº Expediente:** SP019/DEP/2015/002  
**Objeto:** Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación cuenta justificativa de subvenciones a clubes deportivos de Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil. Temporada 14/15.  
**Interesado:** Club Tennis de Mesa Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 1 de octubre de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al Club Tennis de Mesa Móstoles por su participación en el programa de



Ayuntamiento Móstoles

deporte infantil, para la temporada 2014/15, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

*Primero- Que la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del tenis de mesa en particular en el municipio.*

*Segundo- Que la citada subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2015, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2015, por importe de 9.111,60 Euros, destinada a diez monitores de escuela.*

*Tercero- Que la concesión de la subvención ha sido publicada en el BOCM de fecha 24 de septiembre de 2015.*

*Cuarto- Que el informe técnico de fecha 22 de octubre de 2015, informa favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.*

*Quinto- Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero- El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** *Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al Club Tenis de Mesa Móstoles (CIF: G-80265978), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importe de 9.111,60 Euros, correspondiente a diez monitores de escuela."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



**23/ 793.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL. AGRUPACIÓN DEPORTIVA AJEDREZ MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP019/DEP/2015/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expediente:** SP019/DEP/2015/003  
**Objeto:** Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación cuenta justificativa de subvenciones a clubes deportivos de Móstoles, por su participación en el programa de deporte infantil. Temporada 14/15.  
**Interesado:** Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 1 de octubre de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida a la Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil, para la temporada 2014/15, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- Que la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del ajedrez en particular en el municipio.*

*Segundo- Que la citada subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2015, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2015, por importe de 8.200,44 Euros, destinada a nueve monitores de escuela.*

*Tercero- Que la concesión de la subvención ha sido publicada en el BOCM de fecha 24 de septiembre de 2015.*

*Cuarto- Que el informe técnico de fecha 22 de octubre de 2015, informa favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.*



Ayuntamiento Móstoles

Quinto- Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles (CIF: G-79235180), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importe de 8.200,44 €uros, correspondiente a nueve monitores de escuela.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**24/ 794.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL. CLUB BALONMANO MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP019/DEP/2015/004.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deporte, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

**Nº Expediente:** SP019/DEP/2015/004  
**Objeto:** Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación cuenta justificativa de subvenciones a clubes deportivos de Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil. Temporada 14/15.  
**Interesado:** Club Balonmano Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 1 de octubre de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al Club Balonmano Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil, para la temporada 2014/15, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del balonmano en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2015, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2015, por importe de 7.289,28 Euros, destinada a ocho monitores de escuela.

Tercero- Que la concesión de la subvención ha sido publicada en el BOCM de fecha 24 de septiembre de 2015.

Cuarto- Que el informe técnico de fecha 22 de octubre de 2015, informa favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.

Quinto- Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al Club Balonmano Móstoles (CIF: G-79233938), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importe de 7.289,28 €uros, correspondiente a ocho monitores de escuela.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**25/ 795.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL. CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO CIUDAD DE MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP019/DEP/2015/005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expediente:** SP019/DEP/2015/005  
**Objeto:** Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación cuenta justificativa de subvenciones a clubes deportivos de Móstoles, por su participación en el programa de deporte infantil. Temporada 14/15.  
**Interesado:** Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 1 de octubre de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida al Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil, para la temporada 2014/15, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del baloncesto en particular en el municipio.



Ayuntamiento Móstoles

*Segundo- Que la citada subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2015, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2015, por importe de 5.466,96 Euros, destinada a seis monitores de escuela.*

*Tercero- Que la concesión de la subvención ha sido publicada en el BOCM de fecha 24 de septiembre de 2015.*

*Cuarto- Que el informe técnico de fecha 22 de octubre de 2015, informa favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.*

*Quinto- Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero- El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** *Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida al Club Deportivo Elemental Baloncesto Ciudad de Móstoles (CIF: G-84436708), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importe de 5.466,96 Euros, correspondiente a seis monitores de escuela.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**26/ 796.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL**



**PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL. ASOCIACIÓN ATLÉTICA  
MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP019/DEP/2015/006.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expediente:** SP019/DEP/2015/006  
**Objeto:** Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación cuenta justificativa de subvenciones a clubes deportivos de Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil. Temporada 14/15.  
**Interesado:** Asociación Atlética Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 1 de octubre de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida a la Asociación Atlética Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil, para la temporada 2014/15, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- Que la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y del atletismo en particular en el municipio.*

*Segundo- Que la citada subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2015, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2015, por importe de 5.466,96 Euros, destinada a seis monitores de escuela.*

*Tercero- Que la concesión de la subvención ha sido publicada en el BOCM de fecha 24 de septiembre de 2015.*

*Cuarto- Que el informe técnico de fecha 22 de octubre de 2015, informa favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.*

*Quinto- Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.*



Ayuntamiento Móstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero-* El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Segundo-* Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Asociación Atlética Móstoles (CIF: G-79766739), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importe de 5.466,96 Euros, correspondiente a seis monitores de escuela.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**27/ 797.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL. ASOCIACIÓN PARA LA PRÁCTICA DEL JUDO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP019/DEP/2015/007.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expediente:** SP019/DEP/2015/007

**Objeto:** Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones



Ayuntamiento Móstoles

**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación cuenta justificativa de subvenciones a clubes deportivos de Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil. Temporada 14/15.

**Interesado:** Asociación para la práctica del judo en Móstoles

**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**Fecha de iniciación:** 1 de octubre de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida a la Asociación para la práctica del judo en Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil, para la temporada 2014/15, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y de las artes marciales en particular en el municipio.

Segundo- Que la citada subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2015, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2015, por importe de 3.644,64 Euros, destinada a cuatro monitores de escuela.

Tercero- Que la concesión de la subvención ha sido publicada en el BOCM de fecha 24 de septiembre de 2015.

Cuarto- Que el informe técnico de fecha 22 de octubre de 2015, informa favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.

Quinto- Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover todo tipo de actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Asociación para la práctica del judo en Móstoles (CIF: G-84953967), a través de



Ayuntamiento Móstoles

*acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importe de 3.239,68 Euros, correspondiente a cuatro monitores de escuela, produciéndose una pérdida de derecho de 404,96 Euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**28/ 798.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MÓSTOLES, POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE DEPORTE INFANTIL. AGRUPACIÓN GIMNASIA ARTÍSTICA DEPORTIVA MÓSTOLES. TEMPORADA 14/15. EXPTE. SP019/DEP/2015/008.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Nº Expediente:** SP019/DEP/2015/008  
**Objeto:** Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación cuenta justificativa de subvenciones a clubes deportivos de Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil. Temporada 14/15.  
**Interesado:** Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles  
**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.  
**Fecha de iniciación:** 1 de octubre de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre la subvención concedida a la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles por su participación en el programa de deporte infantil, para la temporada 2014/15, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- Que la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general y de la gimnasia deportiva en particular en el municipio.*



Ayuntamiento Móstoles

*Segundo- Que la citada subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2015, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2015, por importe de 1.822,32 Euros, destinada a dos monitores de escuela.*

*Tercero- Que el informe técnico de fecha 22 de octubre de 2015, informa favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.*

*Cuarto- Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida, cuenta con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero- El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** *Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Agrupación Gimnasia Artística Deportiva Móstoles (CIF: G-79902722), a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importe de 1.822,32 Euros, correspondiente a dos monitores de escuela.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**29/ 797.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA LA CREACIÓN DE UN ENTORNO FAVORABLE A LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD Y**



## **EL SECTOR PRODUCTIVO, EN EL VIVERO DE EMPRESAS DE MÓSTOLES.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Empresa y elevada por la Concejala Delegada de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** *Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Rey Juan Carlos para la creación de un entorno favorable a la innovación y el emprendimiento mediante el intercambio de conocimiento entre la Universidad y el sector productivo en el Vivero de Empresas de Móstoles.*

**Interesados:** *Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A., EMPESA y la Universidad Rey Juan Carlos.*

**Procedimiento:** *Servicios.*

**Fecha de iniciación:** *10 de diciembre de 2015.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, por la Concejala de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, D<sup>a</sup>. Jessica Antolín Manzano, mediante Providencia u Orden del Proceder de 10 de diciembre de 2015, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Universidad Rey Juan Carlos, para la creación de un entorno favorable a la innovación y el emprendimiento mediante el intercambio de conocimiento entre la Universidad y el sector productivo en el Vivero de Empresas de Móstoles.*



Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: El gobierno municipal, dentro de sus objetivos prioritarios, tiene el propósito de situar a la ciudad de Móstoles como un claro referente en el ámbito de la innovación y el emprendimiento, impulsando políticas de pactos y acuerdos para el desarrollo de los citados ámbitos.*

*Segundo: La Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (en lo sucesivo, EMPESA), es una sociedad de capital, de propiedad íntegra del Ayuntamiento de Móstoles y reconocida en su objeto social, como medio propio y servicio técnico de éste último, tiene como finalidad el servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio. En este sentido, la Junta de Gobierno Local, en sendos Acuerdos adoptados en las sesiones celebradas el 15 de marzo de 2011 y el 12 de marzo de 2013, acordó, la gestión del servicio público denominado Vivero de Empresas, así como el impulso y coordinación del desarrollo de los proyectos de relativos a las Ciudades de la Ciencia y la Innovación, fomento del emprendimiento, inversión y dinamización económica para la ciudad de Móstoles, respectivamente, a favor de EMPESA.*

*Tercero: La Universidad Rey Juan Carlos (en lo sucesivo, URJC), desarrolla una investigación de calidad y gestiona la transferencia del conocimiento y la tecnología para contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad de las empresas, la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, el progreso económico y social y un desarrollo responsable equitativo y sostenible. En este marco, corresponde a la URJC desarrollar programas que aseguren la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas, prestando especial atención a la vinculación con el sistema productivo de su entorno. Para el cumplimiento de estas funciones, la URJC precisa del contacto directo con el sector del emprendimiento y la innovación de la ciudad.*

*Cuarto: El borrador del Convenio de Colaboración que se somete a aprobación tiene por objeto el acercamiento de la Universidad a las necesidades del sector emprendedor de la ciudad de Móstoles, mediante la creación de un entorno favorable al desarrollo de la innovación tecnológica, de la investigación aplicada y de la transferencia de conocimiento, así como difundir el espíritu de empresa, facilitando el desarrollo, la materialización y la consolidación de nuevos proyectos empresariales, además de la realización de todas aquellas actuaciones de apoyo académico y científico en el asesoramiento y formación de las actividades empresariales ubicadas en el Vivero de Empresas de Móstoles. (CLÁUSULA PRIMERA).*

*El Ayuntamiento de Móstoles, en relación a los compromisos que se contemplan en el Convenio que se somete a aprobación, actuará a través de EMPESA, en aras de su condición de medio propio y servicio técnico de aquel, así como de las encomiendas de gestión mencionadas anteriormente.*

*Asimismo, ambas partes destinarán a la Financiación del Convenio, la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (429.850.-€) anuales, de los cuales EMPESA, a través de la dotación económica que*



Ayuntamiento Móstoles

*le aporta el Ayuntamiento de Móstoles cada año, destinará, por todos los conceptos el importe de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (102.850.- €), ascendiendo la Financiación del Convenio a un total de CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (411.400.-€), por todos los conceptos, durante la vigencia del mismo.*

*La dotación económica citada se abonará a la URJC por EMPESA, con carácter mensual, previa justificación por aquélla de los gastos y presentación de la documentación prevista en el Convenio, suscrita por el Director de la Cátedra Móstoles Emprede. (CLÁUSULA OCTAVA).*

*Por último, la vigencia del Convenio se extiende, de forma improrrogable, desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019. (CLÁUSULA DÉCIMA).*

*Quinto: El 10 de diciembre de 2015, la Universidad emite documento de conformidad con el texto íntegro del Convenio de Colaboración, formalizado por su representante legal.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: La Constitución Española establece en el artículo 40.1 que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico, realizando, de manera especial, una política orientada al pleno empleo, garantizando en el artículo 140, la autonomía de los municipios.*

*Segundo: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece, en el artículo 3.2, que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de cooperación y colaboración y, en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos, disponiendo en el artículo 6 del mismo cuerpo legal la regulación de los Convenios de Colaboración como instrumentos para el cumplimiento de los principios y criterios mencionados.*

*Tercero: La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, dispone en el artículo 135.1 que “la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.”*

*Cuarto: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”, en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid.*



*Asimismo, el artículo 6.1 de la Ley 7/1985 dispone que “Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.”*

*De conformidad con lo establecido en la Ley precitada las competencias que pueden ejercer los municipios se distinguen, entre las propias (artículo 25.2 y 26), las delegadas (artículo 27) y las que no son propias ni delegadas, denominadas comúnmente “impropias” (artículo 7.4).*

*Quinto: La Ley 1/2014, de 25 de julio, de adaptación del régimen local de la Comunidad Autónoma de Madrid a la Ley 27/2013, dispone en el artículo 3 que “2. Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley.*

*3. Las competencias indicadas en los apartados anteriores se desarrollarán bajo los principios de sostenibilidad, descentralización, proximidad, eficacia, eficiencia, autonomía y continuidad de los servicios.”*

*Asimismo, en su artículo 4.4., se dispone que “las Entidades Locales deberán garantizar la continuidad de prestación de dichos servicios sin interrupción.”, estableciendo además en el artículo 6.1 que “de acuerdo con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Entidades Locales solo podrán ejercer nuevas competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.”*

*Sexto: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 85 enumera las formas de gestión directa de los servicios públicos que prestan las entidades locales, siendo una de aquéllas la sociedad mercantil local, cuyo capital sea de titularidad pública.*

*La sociedad mercantil local, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 ter de la disposición citada en el párrafo anterior, se rige cualquiera que sea su forma jurídica, “por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación”.*

*Séptimo: Los Estatutos de EMPESA, en el artículo 2, reconocen expresamente a la entidad “como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a efectos de la aplicación del art. 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Como medio propio y servicio técnico de la administración del*



*Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso.”*

*Octavo: La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en el artículo 1 que “1. La Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.*

*2. Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:*

*a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.*

*b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.*

*c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.*

*d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.”*

*Reconociendo en el artículo 2 del mismo cuerpo legal la personalidad jurídica y su régimen de autonomía.*

*Noveno: La Ley 7/1996, de 8 de julio, de creación de la Universidad Rey Juan Carlos de la Comunidad de Madrid, dispone que ésta deberá aprobar unos Estatutos, estableciendo éstos como fines de la URJC, entre otros: La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; la cooperación en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, con especial atención a los municipios en los que la Universidad está asentada; la mayor proyección de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración y asistencia a la sociedad, con el fin de favorecer el progreso económico en colaboración con las Administraciones Públicas. (Decreto 22/2003, de 27 de febrero, modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo)*

*Décimo: Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 24, en relación con las iniciativas de desarrollo local e innovación que “la Comunidad de Madrid favorecerá las actuaciones municipales que tiendan a crear (...) otros entornos territoriales favorables a la innovación tecnológica, así como cualesquiera otras iniciativas que tengan como fundamento el acercamiento de los centros públicos de investigación y las Universidades a las necesidades de la Administración Local.”*

*Undécimo: El Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 19 de abril de 2005, sobre Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su redacción dada por el Acuerdo nº 2/115 de Junta de Gobierno Local, de 4 de marzo de 2014, regula en el TÍTULO II el contenido mínimo, procedimiento y documentación necesarios para la aprobación de los Convenios de Colaboración.*

*Duodécimo: El Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2303/2015, de 15 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que*



se delegan, atribuye a D<sup>a</sup>. Jessica Antolín Manzano, en calidad de Concejala de Empleo, Industria, Coordinación Territorial y Nuevas Tecnologías, entre otros departamentos o servicios: Empleo, Industria, Vivero de Empresas y la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A., EMPESA.

*Décimo Tercero: Visto el Informe nº 93/2014 emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, D. Miguel Coronado, de fecha 27 de noviembre de 2014, relativo a la reforma de las competencias de las entidades locales introducida por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local precitada, concluye que “los municipios deben mantener la prestación de los servicios anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, por imperativo de la Ley 1/2014 de la Asamblea de Madrid y porque ambas leyes indican que las limitaciones para el ejercicio de competencias impropias se aplican a las nuevas competencias, salvo que fuera preceptiva la aprobación de un plan económico financiero, en cuyo caso la supresión de competencias impropias –nuevas o no- sería una de las medidas a incluir en el mismo.”*

*Décimo Cuarto: Visto el Informe emitido por el Investigador Principal Titular de la Universidad Rey Juan Carlos y Coordinador del Emprendimiento, de fecha 11 de diciembre de 2015, relativo a la estimación económica de la aportación de la URJC a las actuaciones a realizar en el Vivero de Empresas y relacionadas en el citado Informe, previéndose una dotación económica valorada en TRESCIENTOS VENTISIETE MIL EUROS (327.000.-€) EUROS anuales, para aportar a las actividades y programas del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Móstoles, en aplicación del Convenio.*

*Décimo Quinto: Visto el Informe Técnico-Administrativo, de fecha 14 de diciembre de 2015, en el que se manifiesta que EMPESA “aportará a este proyecto un importe total de 102.850 € anuales (importe que incluye todos los conceptos) pagadero mensualmente a la Universidad, previa justificación de los gastos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio. Dicho importe aparece en el presupuesto de EMPESA para el ejercicio 2016, aprobado por su Junta General de Accionistas con fecha 23 de noviembre de 2015, en una partida específica para el Vivero de Empresas dentro del apartado Proyectos de Promoción Económica. Dicha partida se financiará con la subvención procedente del Ayuntamiento de Móstoles.”*

*Décimo Sexto: Visto el Informe favorable nº 102/2015, en materia de Convenios, emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 17 de diciembre de 2015.*

*Décimo Séptimo: Visto el Informe favorable emitido por la Intervención General, de fecha 18 de diciembre de 2015, en el que se manifiesta que “el proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2016, contiene créditos adecuados y suficientes necesarios para dotar económicamente a EMPESA en la aplicación 15 2411 44001, entre cuyos fines esta el mantenimiento del vivero de empresas.”*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento,



en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, la Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A, y la Universidad Rey Juan Carlos, para la creación de un entorno favorable a la innovación y el emprendimiento mediante el intercambio de conocimiento entre la Universidad y el sector productivo en el Vivero de Empresas de Móstoles, cuya vigencia se extiende, de forma improrrogable, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Segundo:** Acordar que sea la Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A, EMPESA de propiedad íntegramente municipal y reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, sea la entidad a través de la cual actúe éste, para llevar a cabo las actuaciones previstas en el Convenio precitado, aportando, durante la vigencia del Convenio, la cantidad anual total y por todos los conceptos de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (102.850.-€) abonada a la Universidad Rey Juan Carlos, mensualmente y previa justificación de los gastos y aportación de la documentación en los términos establecidos en el Convenio.

**Tercero:** Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a las Áreas correspondientes, que figuran en al inicio de esta Propuesta de Resolución, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 29 de diciembre de 2015, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintisiete de enero de dos mil dieciséis.